

Segundo.- Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4683, de 2 de febrero de 2010, una vez transcurrido el referido plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación o reclamación a las Bases, según consta en la diligencia de la Jefe de Negociado de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Administraciones Públicas, por lo que de conformidad con el artículo 11.7, del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROMULGAR, con el Refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, el DECRETO DEL CONSEJO DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DE COLECTIVOS SOCIALES, que se incorpora como anexo, y ordenar su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad.

#### A N E X O

BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DE COLECTIVOS SOCIALES.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, del día 29 de enero de 2008, publicado en el BOME núm. 4475, del día 5 de febrero de 2008, se promulgaron unas Bases Reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para Mayores, conforme a las que se han realizado las dos anteriores convocatorias. Dichas bases fueron a su vez modificadas por acuerdo de aprobación inicial del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2010, que tras el periodo de alegaciones devino definitivo, procediéndose a la promulgación de las bases mediante el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, del día 26 de febrero de 2010, publicado en el BOME núm. 4692, del día 5 de marzo de 2010.

Después de aplicar durante dos años consecutivos el citado marco regulador, se entiende oportuno proceder nuevamente a su modificación, para perfilar con mayor nitidez el objetivo social de los programas

de Viajes para Mayores, que no es otro que el de contribuir a la mejora de la calidad de vida de aquellos mayores con ingresos reducidos, lo que se viene a cumplimentar mediante la aprobación de las siguientes bases reguladoras:

#### 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre, destinados a personas mayores, organizados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

#### 2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.

2. Estar comprendido el solicitante en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.

3. Tener cumplidos los 60 años y, en caso de que en la solicitud concorra con su cónyuge o pareja, que ésta tenga cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de Diciembre del año en curso.

4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. Percibir ingresos brutos no superiores a la cuantía de ingresos brutos anuales que establezca la correspondiente convocatoria.

No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto, podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. Dicha lista se ordenará exclusivamente por orden creciente de ingresos brutos obtenidos, divididos por 1,3 cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

6. Poder valerse por sí mismos, de manera que no se entorpezca el dinamismo del grupo en la realización de actividades, excursiones, etc. y sin que se padezcan trastornos mentales graves que puedan alterar la convivencia en los establecimientos o en el desarrollo del programa.